

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho

**FACTORES QUE RETARDAN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL, EN LA
COMISIÓN DE LOS DELITOS VÍA TELEFÓNICA EN CAJAMARCA.**

Tesis presentada para optar el Título Profesional de ABOGADO

Bach. Jonatan Parrago Yzquierdo

Bach. Lorenzo Justiniano Carahuatay Heras

Asesores:

Mg. Augusto Quevedo Miranda

Mg. José Luis Coba Uriarte

Cajamarca – Perú

Marzo - 2020

COPYRIGHT ©2020 BY

Bach. Jonatan Parrago Yzquierdo.

Bach. Lorenzo Justiniano Carahuatay Heras

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO.

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL.

**FACTORES QUE RETARDAN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL EN LA
COMISIÓN DE LOS DELITOS VÍA TELEFÓNICA EN LA CIUDAD DE
CAJAMARCA.**

Presidente: _____

Secretario: _____

Vocal: _____

Asesor: _____

Asesor: _____

DEDICATORIAS.

Este trabajo de investigación está dedicado con el más profundo y sincero amor: a mi Esposa quien me demostró su apoyo incondicional, asumiendo incluso responsabilidades mías dentro de nuestro hogar para permitir obtener el tiempo necesario para el desarrollo de este trabajo; a mis amorosas y comprensivas hijas que a pesar de su corta edad entendieron que parte del tiempo que les correspondía a ellas lo tendría que invertir en esta tesis; por último y no menos importante a Ernesto y Umelia, mis padres, quienes me inculcaron desde pequeño el temor a Dios y esto fue lo que me trajo hasta aquí.

Jonatan Parrago Yzquierdo.

Dedico el presente trabajo de investigación a mi querida madre María Carmen Heras Dilas y póstumamente a mi padre Eduardo Carahuatay Samán, quienes me dieron la vida, y con su ejemplo, la educación en valores éticos, trabajo y responsabilidad; a mi esposa Isabel Goicochea Lozano, por su comprensión y apoyo moral que ha permitido la culminación de este nuevo reto; a mis hijos Diana Ysabel, Ronald Eduardo y a mi pequeño Diego Alfredo; a todos mis hermanos; a la familia Alva Luna y en general a toda mi familia, por su comprensión y ejemplo de vida.

Lorenzo Justiniano Carahuatay Heras.

RADECIMIENTOS.

A:

Mi padre Dios, porque solo por su infinito amor y misericordia, permitió: que haya nacido en un hogar cristiano, con unos padres hermosos y fieles a Él; que haya conocido a una bella mujer la cual sería mi ayuda idónea y por último me brindó la misma oportunidad que le dio a mis padres, al darme dos preciosas hijas para poder encaminarlas hacia Él y así alcancen la felicidad y la paz que tengo hoy, necesaria para seguir desarrollándome profesionalmente.

Jonatan Parrago Yzquierdo

Dejo expresado mi profundo agradecimiento:

A Dios por darme la vida, salud, conocimiento y la luz que ilumina mi camino.

A los magísteres Augusto Quevedo Miranda y José Luis Coba Uriarte, asesores del presente trabajo de investigación, quienes con su apoyo, conocimiento y experiencia me orientaron hasta la finalización del mismo.

A todos los profesores de la UPAGU, que muy gentilmente compartieron sus conocimientos y experiencias en Derecho durante mi trayectoria estudiantil.

Lorenzo Justiniano Carahuatay Heras.

CONTENIDO

RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XII
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.Planteamiento del problema.....	5
1.1.1 Descripción de la realidad problemática.....	5
1.1.2 Formulación del problema.....	6
1.1.3 Objetivos de la investigación.....	6
1.1.4 Justificación de la investigación.....	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 Teorías que sustentan la investigación.....	8
2.2 Definición de términos básicos.....	12
2.2.1 Concepción jurídica del delito.....	12
2.2.2 Delito de extorsión.....	12
2.2.3 Delito de estafa.....	13
2.2.4 Diligencias Preliminares.....	15
2.2.5 Investigación Policial.....	17
2.2.6 Política Pública y Gestión Pública.....	19

2.2.7 Geolocalización.....	21
2.2.8 Secreto de las comunicaciones.....	21
2.3 Hipótesis de la Investigación.	22
2.3.1 Operacionalización de las variables.....	24
CAPÍTULO III.....	26
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.	26
3.1 Enfoque.....	26
3.2 Tipo de investigación.....	26
3.3 Diseño de investigación.....	26
3.4 Dimensión temporal.....	27
3.5 Dimensión espacial.	27
3.6 Unidad de análisis, universo y muestra.	27
3.7 Método de investigación.....	28
3.8 Técnicas de investigación.	29
3.9 Instrumentos.....	29
3.10 Limitaciones.....	30
3.11 Aspectos éticos de la investigación.	30
CAPÍTULO IV	31
DELITOS COMETIDOS VÍA TELEFÓNICA CON MAYOR INCIDENCIA EN CAJAMARCA, AÑO 2018	31
4.1 Delitos de extorsión y estafa.....	31

4.1.1 Modalidades.....	33
4.1.2 Modus Operandi.....	34
4.1.3 Procedimiento de investigación en los delitos de extorsión y estafa.	37
CAPÍTULO V.....	39
FACTORES ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN QUE RETARDAN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DE LOS DELITOS COMETIDOS VÍA TELEFÓNICA CON MAYOR INCIDENCIA, EN CAJAMARCA – 2018.	39
5.1 Factores administrativos.	39
5.1.1 Capacidad logística.	42
5.1.2 Factor humano y/o de personal.	45
5.2 Factores de gestión.....	46
5.2.1.Procedimientos burocráticos.....	46
5.2.2.Coordinación interinstitucional.....	48
5.2.3.Actuación estatal.....	49
CAPÍTULO VI.....	56
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	56
6.1 Contratación de la hipótesis.	56
6.1.1 Factores administrativos.	56
6.1.2 Factores de Gestión pública.	58
6.2 Propuesta normativa (Proyecto de Ley).....	61
PROYECTO DE LEY N° 01-2020	61

CAPÍTULO VII.....	68
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
7.1 Conclusiones.....	68
7.2 Recomendaciones.	69
8 REFERENCIAS.....	70

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Plazos en las diligencias preliminares.....	17
Tabla 2 Modus operandi del delito de extorsión.....	36

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Estadística de denuncias año 2018.....	33
Gráfico 2 Denuncias por extorsión y estafa año 2018.....	34
Gráfico 3 Organigrama de la División de Investigación Criminal.....	42
Gráfico 4 Procedimiento de convalidación judicial.....	53

LISTA DE ACRÓNIMOS

CMDTE	:	Comandante.
CRNL	:	Coronel.
DIVINCRI	:	División de Investigación Criminal.
DEPINCRI	:	Departamento de Investigación Criminal.
NCPP	:	Nuevo Código Procesal Penal.
PNP	:	Policía Nacional del Perú.
S PNP	:	Sub Oficial Policía Nacional del Perú.

RESUMEN.

La presente tesis tiene como finalidad: identificar aquellos factores que retardan la investigación policial, cuando se procura establecer la autoría de aquellos individuos que incurren en la comisión de los delitos vía telefónica.

Inicialmente se ha establecido, que en la ciudad de Cajamarca los delitos mayormente cometidos vía telefónica son: extorsión y estafa; los mismos que al ser consumados generan en sus víctimas un cambio en su estilo de vida, por lo que debería ser considerado por nuestro Estado, como materia de una política pública.

Continuando con el esfuerzo de búsqueda de información útil, para identificar aquellos factores que retardan los procesos de investigación en sede policial, cuando se investiga la comisión de este tipo de delitos, buscando establecer la autoría y/o grado de participación en estos delitos, que tienen como principal foco de atención a los ciudadanos que demográficamente hablando viven en las ciudades y pertenecen a un nivel económico: medio – alto.

Por último, se propone alternativas de solución viables, cuyo beneficio de aplicación en futuras decisiones públicas agilizaría alcanzar la tan anhelada eficacia, determinando la responsabilidad penal para aquellos sujetos que incurran en la comisión de este tipo de delitos, logrando para los ciudadanos que han sido víctimas, alcanzar justicia.

“Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”, reza la frase del filósofo Lucio Anneo Séneca (2 a.C.-65 d.C.).

Palabras claves: Delito de extorsión y estafa vía telefónica, investigación preliminar, política públicas.

Línea de Investigación: Ciencias Políticas.

ABSTRACT.

The purpose of this thesis is to identify those factors that delay the police investigation, when trying to establish the authorship of those individuals who commit crimes by telephone.

Initially it has been established that in the city of Cajamarca the crimes mostly committed by telephone are: extortion and fraud; the same ones that when consummated generate in their victims a change in their lifestyle, so it should be considered by our state, as a matter of public policy.

Continuing with the effort to search for information, useful to identify those factors that delay the investigation processes in police headquarters when investigating the commission of this type of crime, seeking to establish the authorship and/or degree of participation in these crimes, which have as their main focus of attention the citizens who demographically live in the cities and belong to an economic level: medium - high.

Finally, viable alternatives are proposed, the benefit of which, in future public decisions, would make it easier to achieve the desired effectiveness by establishing criminal liability for those who commit such crimes, achieving justice for the citizens who have been victims.

Nothing resembles injustice as much as late justice, says the phrase of the philosopher Lucio Anneo Seneca (2 BC-65)

Keywords: Felony racketeering and phone fraud, preliminary investigation, public policy.

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN.

(...) Un día llamaron al teléfono de mi casa, solo estaba mamá en ella y al contestar, se escuchaba la voz de un hombre golpeando a alguien, mi madre dijo: Roger?, casi llorando y asustada, facilitando así sin percatarse el nombre de mi padre, el extorsionador aprovecho esta información y dijo: tenemos a Roger y si no quiere que sufra ningún daño tendrás que pagar, preciso una suma exorbitante de dinero; por fortuna mi padre llamo a mi madre y es ahí cuando al comentarle lo sucedido; entendieron que se trataba de un intento de estafa (...) (O.Z, 2018, p. 01)

(...) Llegaba a mi domicilio al promediar las 23:00 horas, cuando en la puerta de ingreso principal, pegada a ella con cinta encontré un sobre manila color amarillo, al abrirlo observe una nota escrita a computadora, dirigida a mi persona, señalando: datos precisos sobre los nombres de mis dos menores hijas y el de mi esposa, lugar donde estudiban y lugar de trabajo, respectivamente; así como sus horarios, exigiendo una exagerada suma de dinero, a cambio de no atentar contra la integridad física de mi familia y la mía. Dicho sobre también contenía una bala de arma de fuego, en ese instante, como si ubieran estado mirándome abrir el sobre para enterarme de sus exigencias, entro una llamada a mi teléfono móvil y una voz de hombre, preguntaba: ¿Entendiste lo que acabas de leer? (...) (LL C., 2018, p. 13).

Así como se presentan los hechos en estos fragmentos de denuncias realizada por las personas de J.L.O.Z. y J.C.LL.C. a quienes se les ha nombrado tan solo por sus iniciales con el único propósito de salvaguardar su integridad física, familiar y laboral. Generalmente los ciudadanos que son estafados y/o extorsionados, por personas inescrupulosas dedicadas a estas actividades ilícitas, ven afectado su patrimonio y calidad de vida, por lo que debería ser objeto de estudio para generar una política pública eficaz, contra esta problemática social de la que Cajamarca no es ajena.

El principal foco de atención visualizado por los delincuentes que incurren en la comisión de este tipo de delitos, son aquellos ciudadanos que demográficamente hablando, radican en las ciudades; mientras que economicamente pertenecen a un status medio – alto, para que de esta forma puedan solventar sus exigencias exorbitantes de carácter pecuniario, así como realizar los depósitos de manera inmediata a través de los diferentes agentes y/o entidades bancarias.

Esta tesis basa su estudio y esfuerzo al identificar los factores que retardan las investigaciones policiales de los delitos cometidos vía telefónica, a decir del Dr. Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, ex Fiscal de la Nación en relación a la investigación preliminar y/o diligencias preliminares, donde se desarrolla netamente la Investigación Policial:

La fase de investigación preliminar, la investigación policial, fiscal o conjunta, es importante; porque es la etapa en donde se reúne, se buscan los elementos de prueba necesarios para pasar a la siguiente etapa, y que muchas veces es útil también para que el fiscal formule o no acusación. No debemos olvidar de que el proceso logra sus objetivos con una

sentencia buena, si es que se buscan adecuada y oportunamente los elementos de prueba y si se custodia los elementos de prueba desde el momento más cercano a la comisión del delito. (Sánchez Velarde, 2016).

En esta etapa de la investigación, donde debería aplicarse todo el apoyo posible del aparato estatal y de las empresas privadas (en el ámbito de la telefonía), para así cumplir con el objetivo principal de la tesis: al identificar los factores que retardan la investigación policial en los delitos cometidos Vía Telefónica, en Cajamarca; para luego poder proponer alternativas de solución viables, para implementar una política pública rápida y eficaz, que contrarreste estos factores negativos encontrados ya sean de carácter administrativos y/o de gestión pública.

Presentando como hipótesis; que los factores de carácter administrativo que retardan este tipo de investigación, se debe a: la capacidad logística insipiente, factor humano no especializado para el cumplimiento de esta función, mientras que en el Factor de gestión encontramos los procedimientos burocráticos excesivos y falta de coordinación interinstitucional entre el Estado con el Sector Privado (empresas de telefonía).

La tesis posee un enfoque de investigación cualitativo, aplicada, descriptivo y transversal. Se ha empleado modelos estadísticos y entrevistas, entre ellos al Suboficial de primera Oscar Saucedo Terán; al Superior PNP César William Bazán Herrera y al Suboficial Brigadier PNP Juan Calderón Mogollón, quienes nos han brindado importantes aportes sobre las limitaciones que tiene la policía en las investigaciones de los delitos de extorsión y estafa cometidos vía telefónica.

Así mismo esta tesis está dividida en siete capítulos: en el primer, se precisó la descripción y definición del problema, así como los objetivos y la justificación; en el segundo capítulo se desarrolló el marco teórico: las teorías que sustentan la investigación, se definió términos básicos útiles para poder entender el desarrollo del trabajo de investigación, tales como: concepto de Delito, extorsión, estafa, diligencias preliminares, etc. concluyendo con la formulación de la hipótesis y la operacionalización de las variables.

En el tercer capítulo se ha desarrollado la metodología de investigación utilizada para verificar la veracidad o no de nuestra hipótesis planteada; en el cuarto capítulo se determinó el Objetivo específico uno, sobre: ¿Cuáles son los delitos cometidos vía celular con mayor incidencia en Cajamarca, en el año 2018?, basando nuestro estudio en el análisis de las entrevistas realizadas al personal responsable de esta labor de investigación en la División de Investigación Criminal de Cajamarca.

En el quinto capítulo se desarrolló el objetivo específico dos, relacionado a identificar cuáles son los factores que retrasan la investigación policial, de los delitos cometidos vía telefónica en la ciudad de Cajamarca, siendo estos de carácter Administrativo y de Gestión. En el capítulo sexto se describe los resultados y discusiones, y, además se elaboró una propuesta normativa que ayude agilizar este tipo de investigaciones policiales en la fase de diligencias preliminares.

Finalmente, en el último capítulo se presenta las conclusiones y recomendaciones, relacionando las evidencias con la teoría presentada en la presente tesis. Se espera que el estudio pueda dar a conocer con mayor exactitud la problemática

que representa no tener una política pública eficaz que enfrente esta realidad peruana actual.

1.1. Planteamiento del problema.

1.1.1 Descripción de la realidad problemática.

La comisión de delitos, vía telefónica ha ido en aumento en los últimos años, toda vez que paralelo al crecimiento económico y desarrollo tecnológico de una sociedad, también existe el crecimiento del índice delincencial; sujetos que se valen de un equipo celular, información personal y factor sorpresa, para delinquir. Podríamos decir que es un delito cometido a distancia donde no requiere necesariamente contacto físico con sus víctimas.

En la ciudad capital, a decir de un programa de televisión con cierta credibilidad nacional - América Noticias, precisa que:

Los delitos que utilizan equipos telefónicos para lograr su cometido son: secuestro, extorsión, estafa; y en su gran mayoría el delincuente quiere hacer creer a su víctima que estaría ante la comisión de los dos primeros delitos; cuando en realidad se trata de una estafa (América Televisión, 2015).

Denotando la utilización del engaño, fundamentalmente para mantener en error a sus víctimas y despojarlos de gran parte de su patrimonio, lo cual acarrea muchas veces un cambio en la calidad de vida de los que fueran objeto de la comisión de estos delitos.

Realidad actual, a la que nuestra ciudad de Cajamarca no es ajena y por lo cual debería ser materia de una política pública, al representar un problema social.

1.1.2 Formulación del problema.

¿Cuáles son los factores que retardan la investigación policial, en los delitos cometidos vía telefónica en la ciudad de Cajamarca?

1.1.3 Objetivos de la investigación.

1.1.3.1 Objetivo general.

Determinar los factores que retardan la investigación policial de los delitos cometidos vía telefónica en Cajamarca.

1.1.3.2 Objetivos específicos.

- a) Identificar los delitos cometidos vía telefónica, con mayor incidencia en Cajamarca.
- b) Identificar los factores administrativos y de gestión pública que retardan la investigación policial de los delitos cometidos vía telefónica en Cajamarca.
- c) Proponer un proyecto normativo, en donde la Policía Nacional del Perú, tenga acceso a un sistema organizado por las diferentes empresas de telefonía móvil, conteniendo información sobre:
 - Número de abonado.
 - Propietario de la línea móvil.
 - Registro de llamadas (solamente con que números se comunicó)

1.1.4 Justificación de la investigación.

Al tomar conciencia de que los delitos cometidos vía telefónica, existen ya en la ciudad de Cajamarca, similar como sucede en las grandes urbes de nuestro país, es que representa un problema público que el Estado debería abordar dentro de una política pública eficaz; estableciendo mecanismos de acción que proporcione a los Operadores de Justicia, las armas y técnicas procesales adecuadas para estar un paso adelante de aquellos sujetos que incurran en la comisión de este tipo de delitos; ya que estos, no necesitan dar la cara necesariamente para despojar de dinero a sus víctimas mediante amenazas y engaños, tan solo contar con un equipo celular para cometer este tipo de delitos, afectando la calidad de vida de los ciudadanos Cajamarquinos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO.

2.1 Teorías que sustentan la investigación.

Teniendo en cuenta el ámbito internacional y específicamente en Guatemala, a decir del magister en Ciencias Jurídicas y Sociales, García Cámara, (2015), relacionado al trabajo de investigación que realizo sobre el “Análisis Social y Jurídico, sobre la problemática de extorsiones que sufre, la población en el departamento de Jutiapa” concluye diciendo:

En base a la investigación realizada y los datos que fueron obtenidos resulta insuficiente el personal destinado para investigar el delito de extorsión como las unidades encargadas de recibir las denuncias y su respectiva asesoría legal para poder reducir las extorsiones (...) (p. 60).

Este trabajo de investigación, determinó que el delito de extorsión vía telefónica, representa una problemática social en el departamento de Jutiapa – Guatemala y que el factor humano es insuficiente cuando se trata de hacer frente a la comisión del delito de extorsión; aunado a la falta de orientación a los ciudadanos por parte de las instituciones encargadas de recibir las denuncias (Policia y Ministerio Público), referente al procedimiento a seguir una vez realizado la denuncia. Muchas veces debido a la propia falta de experticia en el tema por parte del personal que encargado de recibir las denuncias de los ciudadanos.

De igual forma, en México, el Doctor en Investigación y Docencia Económicas, Cruz Vazquez, (2012), determinó que:

(...) existen grupos de la sociedad que son más propensos a ser víctimas de extorsión telefónica (...) las mujeres (hipótesis 1) y las personas entre 14 y 30 años son más propensas a ser víctimas de extorsión telefónica (hipótesis 2) (...) los desempleados (hipótesis 5) (p. 49).

Estableciendo de igual forma al delito de extorsión como principal problema social, pero a diferencia del trabajo citado anteriormente; aquí estableció que depende fundamentalmente del factor: genero, edad y status económico para que los sujetos activos del delito de extorsión orienten su búsqueda e identifiquen a sus posibles víctimas.

Mientras tanto, en nuestro país en la en la tesis de maestría “La investigación policial en el delito de extorsión en la región policial Callao período 2013-2014” de Zapata Suclupe, (2016), precisa que:

(...) se han establecido una serie de causas como la falta de capacitación del personal policial y su escaso número, la falta de equipos adecuados para realizar las investigaciones, y normas que obstaculizan la acción policial. Finalmente, la acción del Estado frente a la extorsión configurada en un problema público (p. 47).

Identificando en la provincia constitucional del Callao, la comisión del delito de extorsión como una problemática pública cuyos factores principales que obstaculizan la acción policial en cuanto se refiere a la investigación son: Deficiencia

y falta de capacitación en el personal policial que realiza esta labor de investigación de delitos; logística insipiente que permitan al personal policial realizar las investigaciones y la poca o nula acción del Estado, para la lucha contra este problema público.

Igualmente, en la ciudad capital, Lima – Perú; a decir por el Magister en Ciencia Política y Gobierno, Gonzales Silva (2017), en su Tesis precisa que:

(...) Es necesario reconocer que la extorsión es un delito complejo puesto que no solo obliga a través de la violencia realizar u omitir una acción, sino que también puede ser invisibilizado ante el temor de la víctima de no denunciar al agresor (...) capacidad estatal como la existencia de tres elementos básicos. El primero es una burocracia fuerte y especializada en lo que respecta a los procesos que estos desarrollan. El segundo es la independencia de los actores, gubernamentales o no, dentro de los procesos estatales. Y, por último, el concepto más relevante dentro de la capacidad estatal es el de la penetración territorial dentro del mismo Estado (p. 41).

Se hace evidente la existencia de un temor latente por parte de los ciudadanos, al pensar que se agravaría su situación actual de víctimas de la comisión del delito de extorsión (problemática social) al hacer de conocimiento ante los operadores de justicia (policía y ministerio público), los hechos a denunciar, por lo que deciden muchas veces no formular la denuncia respectiva, podríamos mencionarlo como un factor psicológico, de igual forma se ha identificado a ciertos factores: burocráticos y de

actuación gubernamental sobre las instituciones estatales descentralizadas, encargadas de abordar este tema (Policía, Ministerio Público y Poder Judicial).

De todos estos trabajos de investigación citados, se aprecia que solo consideran a la comisión del delito de extorsión vía telefónica, como la problemática social más relevante en cuanto a los delitos cometidos con apoyo indispensable de un teléfono celular, concordante pero diferenciado al problema de investigación planteado en el presente trabajo de investigación; que aunado al delito de extorsión recoge también la figura penal de estafa, ya que mayormente tratan de hacer creer a las víctimas que estarían ante la comisión de una extorsión propiamente dicha, valiéndose fundamentalmente del engaño; identificando a los factores administrativos y de gestión pública que retardan la investigación policial de estos delitos y son:

- 1) Capacidad logística insipiente.
- 2) Factor humano, no especializado.
- 3) Procedimientos burocráticos excesivos y
- 4) Falta de coordinación interinstitucional entre el Estado y el Sector privado (empresas de telefonía)

Con el respectivo análisis de estos factores encontrados, en el desarrollo de nuestro problema de investigación, se busca proponer posibles y viables alternativas de solución, que el Estado pueda tomar como precedente en una nueva política pública, para esta problemática social específica.

2.2 Definición de términos básicos.

2.2.1 Concepción jurídica del delito.

El delito es la infracción de la Ley del Estado promulgada para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, normalmente imputable y políticamente dañoso. (Machicado, 2010, pág. 4).

Jimenez de Asúa citado por Ossorio y Bernard (2012), define que delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal; sus características son: actividad, adecuación típica, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, penalidad y, en ciertos casos condiciones objetivas de punibilidad. (pág. 292).

2.2.2 Delito de extorsión.

La noción de extorsión proviene de latín “extorsio”, pues así se denomina a la presión que un individuo ejerce sobre otro para forzarlo a actuar de un cierto modo y de esta manera, obtener un beneficio económico o talvez de otro tipo, esta puede constituir en amenazas, intimidaciones o agresiones con la finalidad de doblegar la voluntad o el deseo de la víctima y como tal se encuentra sancionado por la ley.

El delito de extorsión está regulado en nuestro código penal en el artículo que prescribe en los siguientes términos:

Art. 200°.- El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de quince años”.

La primera parte de este artículo, recoge el delito de extorsión genérico o básico, el mismo que se configura cuando el agente, actor o sujeto activo, haciendo uso de la violencia o amenaza, obliga a esta o a otra a entregar a aquel o a un tercero una indebida ventaja patrimonial o de cualquier otro tipo como, por ejemplo, el conseguir un puesto de trabajo o efectuar un acto de placer a favor del agente, etc. De igual forma a decir de García Ramírez, (2007), la “extorsión consistente en la amenaza o coacción ejercida sobre una persona para obligarla a entregar una cosa, ceder un derecho o realizar un acto determinado, en todo caso contra su voluntad” (p. 125).

En la mayoría de los casos siempre los sujetos que incurren en este tipo de conductas delictivas, mediante la amenaza y la exigencia, se denota un traspaso de dinero mayormente desde los agraviado y/o víctimas hacia la esfera de poder de estos delincuentes autor de la extorsión, trata de que la víctima entregue por sí misma y de manera “voluntaria” el dinero que este le exige.

2.2.3 Delito de estafa.

El art.196° del código penal peruano consigna al delito de estafa en los siguientes términos:

Art. 196.- El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de seis años.

Como se aprecia sostiene que, el objeto material sobre el que recae el delito de estafa puede ser cualquiera de los elementos integrantes del patrimonio ya sean bienes muebles, inmuebles, derechos reales o de crédito. Incluso, puede tener como objeto la prestación de servicios, siempre que ostenten una valoración económica; y para lograr su propósito se identifica los siguientes elementos:

- 1) Engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta: se ha definido el elemento, acertadamente, a través de la siguiente metáfora “el estafador alarga la mano, no para coger los bienes como ocurre con el ladrón, sino para que la víctima se lo ponga a su alcance” (Bramont –Arias, 1998, p. 348).
- 2) El error existe cuando se produce un falso conocimiento de la verdad, que es producto del engaño y que, a su vez, motiva la disposición patrimonial perjudicial.
- 3) Acto de disposición patrimonial: el error debe llevar a la víctima a una disposición patrimonial. Es decir, debe haber un acto voluntario, aunque con un vicio del consentimiento, provocado por el engaño y el error.

Y de una manera más precisa define Salinas Siccha. (2015), el delito de estafa de la siguiente manera:

El delito de estafa se configura en la realidad concreta cuando el agente haciendo uso del engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta induce o mantiene en error al sujeto pasivo con la finalidad de hacer que este, en su perjuicio, se desprenda de su patrimonio o parte de este y le entregue en forma voluntaria en su directo beneficio indebido o de un tercero. (p. 260).

Encontramos, como elemento fundamental para que se tipifique la estafa, el engaño en el que se mantiene a la víctima para que sin necesidad de amenaza u presión haga que la víctima iducida al error, entregue por si mismo su patrimonio (dinero en efectivo mayormente), al solicitante (estafador).

2.2.4 Diligencias Preliminares.

En nuestro ordenamiento jurídico (art. 334° NCPP) no esta contemplado como etapa del proceso penal, si no mas bien, como parte de la etapa de Investigación Preparatoria, detallandolas desde el punto de vista que nos interesa en el presente trabajo de investigación, las diligencias que los efectivos de la PNP especializados en las labores de investigación realizan al tomar conocimiento de un hecho delictivo (art. 331°, 332° del NCPP).

- 1) Reciben la denuncia escrita o mediante acta.
- 2) Comunican al fiscal, por la vía mas rapida y por escrito.

- 3) Continuarán con las investigaciones que hayan iniciado y después de la intervención del fiscal, practicarán las demás investigaciones que le sean delegadas.
- 4) Y por último enviarán al fiscal un informe policial, en todos los casos que haya intervenido, consignando todas la diligencias realizadas en sede policial y en las que participó el representante del Ministerio Público.

Tabla 1.
Plazos en las Diligencias Preliminares.

	Etapas.	Plazos.
Investigación Preliminar.	Con detención.	24 horas.
(Diligencias Preliminares).	Sin detención.	20 días naturales.
(art. 334.2 del NCPP).	Terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas.	15 días naturales.
	Por características, complejidad y circunstancias del hecho.	Los días que señale razonablemente el Fiscal, siempre que no supere los 120 días naturales.

Nota: 1 Según la Ley N° 30558 que modifica el literal f, inciso 24 del artículo 2° de la Constitución puede ser detenido por 48 horas.

2.2.5 Investigación Policial.

La Investigación es una finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú establecida en nuestra carta magna, cuando dice:

La Policía Nacional tiene por *finalidad fundamental* garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, *investiga* y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras. (Constitución Política del Perú, 1993, art. 166°).

Al precisar, "**finalidad fundamental**", se refiere que es el motivo y el propósito de un fin; que es fundamental, elemental, esencial, principal y vital de

la policía nacional para *garantizar, mantener y restablecer el orden interno*. Dicho esto de igual manera, se refiere a que la PNP debe velar por el cumplimiento continuo de las disposiciones legales, jurisdiccionales y administrativas dictadas por el Estado para impedir que el orden interno sea resquebrajado, y si, en alguno de los casos se diera esta vulneración y/o afectación al orden interno, deberá mediante acciones de carácter coactivo y coercitivo neutralizar la amenaza o acción en contra del *orden interno*, a decir de este último está orientado a la coexistencia pacífica en general de los pobladores pertenecientes al Estado peruano, con el fin de mantener incólume la estructura del estatal, la división de poderes y el estado de derecho.

De igual forma en el Código Procesal Penal, capítulo II, título I, sección IV del libro primero, establece con relación a la investigación policial que:

La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al Fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley Penal (Decreto Legislativo N° 957, 2004, art.67° y 68°).

En donde se reconoce plenamente la función de investigación de la Policía Nacional de Perú, la cual estará sujeta a la conducción del fiscal (art. 65°, inc.3 del CPP), y como apreciamos, será determinante para un correcto ejercicio de la acción penal, tanto para formular una acusación como para solicitar o decidir la

aplicación de alguna de las salidas alternas previstas, en ejercicio de principios de política criminal, previamente establecidos; será de suma utilidad.

2.2.6 Política Pública y Gestión Pública.

En este sentido y dentro del estudio pertinente para explicar el tema se ha considerado utilizar la metáfora dicha por el docente del departamento de ciencias sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Carlos Alza, al respecto de las políticas públicas y cuál es su relación con la gestión pública.

Son dos caras de la misma moneda, uno podría decir muy claramente que la moneda es fundamentalmente la decisión pública. ¿que cosa es la decisión pública? básicamente la intervención del estado con una serie de decisiones una serie de la adopción de un proceso de decisiones que nos va a permitir en algún momento resolver problemas públicos o crear condiciones para que esos problemas públicos pueden ser resueltos. Y los problemas públicos son básicamente los problemas que sufren los ciudadanos sea de manera individual o de manera colectiva problemas de desnutrición infantil problemas de Salud, Educación e inseguridad ciudadana o también ocurre que los problemas públicos pueden ser problemas de organización del Estado, problemas de ineficiencia, problemas de burocratismo. (Alza Barco, 2013).

Es fundamental la actuación del Estado, cuando se identifica un problema público y a través de las decisiones públicas y la fuerza estatal (PNP), cuya autoridad le permite exigir que estas decisiones efectivamente se cumplan en la

realidad y puedan ser de algún modo una garantía para que los ciudadanos ejerzan de manera plena sus derechos; por supuesto si nosotros vemos desde un punto de vista de la moneda, desde un lado, seguramente veremos las políticas públicas y si vemos el otro lado veremos la gestión pública. En el caso cuando hablamos de políticas públicas estamos hablando de procesos complejos, que en realidad involucra múltiples actores altamente políticos, conflictivos, contenciosos que requieren una serie de arreglos institucionales de acuerdos entre los ciudadanos para poder llegar a decisiones sobre: los fines, las metas, los objetivos que queremos lograr para resolver estos problemas públicos y por supuesto la estrategia de intervención estatal, es decir como queremos que nuestro Estado resuelva los problemas junto con la sociedad.

Y si vemos la otra cara de la moneda alusiva a la gestión pública estamos hablando también de procesos decisionales, en los que el Estado se involucra en contextos también complejos, también competitivos, contenciosos, conflictivos altamente políticos, pero en lo que el centro ya no está en la definición de los fines o en la definición de las estrategias, no solamente por lo menos, sino principalmente en la operación de la maquinaria estatal es decir ¿Cómo logramos que estos fines estas estrategias de intervención estatal para resolver estos problemas puedan realmente cumplirse de manera eficiente y con eficacia?, es decir como logramos que el gran aparato de la burocracia estatal pueda funcionar bien, correctamente y poder lograr las metas y los objetivos que nos hemos planteado.

En realidad como podemos observar son dos procesos inherentemente políticos, técnicamente valiosos e importantes y hay que usar la técnica para poder tomar las decisiones, pero por supuesto ninguno de los dos puede ir separado.

2.2.7 Geolocalización.

Es aquella tecnología de vanguardia, que utiliza la información brindada por el sistema de posicionamiento global (GPS), el cual permite determinar en toda la Tierra la posición de cualquier objeto con una precisión de hasta centímetros, información que facilitan los satélites que orbitan alrededor de la tierra.

Referido al tema abordado en el presente trabajo de investigación, la geolocalización nos habla de situar a una persona que se vale de un equipo de telefonía móvil para cometer sus ilícitos penales, a fin de ubicarlo en un punto concreto del país o del mundo.

2.2.8 Secreto de las comunicaciones.

Plasmado en nuestra carta magna en donde a la letra dice:

Toda persona tiene derecho: (...) Al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados. Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen. Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal. Los libros,

comprobantes y documentos contables y administrativos están sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente, de conformidad con la ley. Las acciones que al respecto se tomen no pueden incluir su sustracción o incautación, salvo por orden judicial. (Constitución Política del Perú, 1993, art.2 inc.10).

Considerado como un derecho fundamental de todo peruano, que solo puede ser requerido su levantamiento, por una orden devidamente motivada por el juez. En el modelo constitucional adoptado en 1993 solo encuentra sustento una decisión judicial previa a la intervención. Por ello, el código procesal penal no contempla este supuesto, a diferencia de la legislación argentina, pues como señala César San Martín, (2011): “los jueces tienen el monopolio de autorizar la adopción de intercepción de las comunicaciones” (p. 370). Habrá que plantear mecanismo procesal ágiles para los casos de urgencia como el que presenta este trabajo de investigación.

2.3 Hipótesis de la Investigación.

Los factores que retardan la investigación policial de los delitos cometidos vía telefónica en Cajamarca son de carácter:

- 1) Administrativo:
 - Capacidad logística insipiente.
 - Factor humano, no especializado.

- 2) Gestión Pública:

- Procedimientos burocráticos excesivos

- Falta de coordinación interinstitucional entre el Estado y el Sector privado
(empresas de telefonía).

2.3.1 Operacionalización de las variables.

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores
VG: Retraso de las investigaciones policiales en los delitos cometidos vía telefónica en Cajamarca	La información solicitada, a nivel Policial llega luego de evacuado el informe final (pasados los 120 días del plazo establecido Art., 334.2 NCPP).	- Ciencias Políticas. - Gestión Pública	1. Ficha de recojo de datos 3. Código procesal penal 4.-Constitución política del Estado.
VE1: Factor capacidad logística para investigar los delitos de extorsión y estafa vía telefónica.	Mayor o menor disponibilidad de recursos logísticos para investigar los delitos de extorsión y estafa vía telefónica	Gestión de recursos logísticos	a)- Existencia de equipos geolocalización. b)- Existencia de recursos motorizados. c)- Existencia de laboratorios especializados
VE2: Factor humano especializado en investigación de delitos sobre extorsión y estafa vía telefónica.	Mayor o menor disponibilidad de los recursos humanos capacitados, para cumplir las funciones de investigación sobre delitos de extorsión y estafa vía telefónica.	Gestión de recursos humanos	a). Cantidad requerida de servidores PNP para realizar las investigaciones de extorsión y estafa vía telefónica. b). Cantidad de servidores PNP que han sido capacitados en investigación de delitos de extorsión y estafa vía teléfono móvil.

<p>VE3: Factor procedimientos burocráticos.</p>	<p>Mayor o menor burocracia en los trámites para obtener la identidad de los propietarios de los equipos móviles.</p>	<p>Gestión administrativa</p>	<p>Tiempo de atención medido en días, meses o años para los trámites documentarios requeridos,</p>
<p>VE4: Factor comunicación interinstitucional entre el Estado y el Sector Privado.</p>	<p>Mayor o menor comunicación entre el Estado y el Sector Privado para contribuir en las investigaciones de los delitos de extorsión y estafa.</p>	<p>Gestión pública</p>	<p>Existencia de cantidad de comunicaciones que contribuyen a las investigaciones de delitos sobre extorsión y estafa vía teléfono móvil.</p>

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

3.1 Enfoque.

Cabe mencionar que el enfoque de este estudio ES CUALITATIVO ya que se ha realizado entrevistas al personal policial de la DIVINCRI – Cajamarca, identificando así los factores negativos y/o limitaciones que ellos mismos han percibido, para luego proponer posibles alternativas de solución.

3.2 Tipo de investigación.

Consideramos a la presente investigación del TIPO APLICADA tomando en cuenta lo dicho por Sánchez Zorrilla, (2011). Referente a ella:

La investigación aplicada, guardará íntima relación con la básica, pues depende de los descubrimientos y avances de la investigación básica y se enriquece con ellos, pero se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos. (p. 341).

Al relacionar la dogmática con la realidad del problema público que implica ser víctima de los delitos de extorsión cometidos vía telefónica.

3.3 Diseño de investigación.

El presente trabajo es de TIPO DESCRIPTIVO al tratar de diagnosticar el accionar del personal de la policía nacional del Perú, en la División de investigación

criminal de Cajamarca, identificando los factores que retardan alcanzar la eficacia y sugerir posibles alternativas de solución; cuando se trata de la investigación de los delitos cometidos vía telefónica.

3.4 Dimensión temporal.

La dimensión a utilizar es de TIPO TRANSVERSAL al analizar los informes Policiales referente a la comisión de los delitos cometidos vía telefónica, con mayor incidencia realizadas en el año 2018.

3.5 Dimensión espacial.

Informes policiales, llevadas a cargo del personal perteneciente al Área de Secuestros y Extorsiones, de la División de Investigación Criminal de Cajamarca; en relación a la comisión de los delitos cometidos vía telefónica.

3.6 Unidad de análisis, universo y muestra.

- 1) *Unidad de análisis:* Nuestra unidad de análisis es el área de investigaciones policiales en los delitos de extorsión y estafa vía telefónica; en donde además de realizar los estudios y análisis de los informes policiales, se hizo las entrevistas al personal policial gestores de esta dependencia, con fin de identificar los factores negativos que retardan alcanzar la eficacia en las investigaciones por parte del personal policial del área de secuestros y extorsiones, de la división de investigación criminal de Cajamarca.

2) **Universo:** El número de denuncias policiales (122) del área de secuestros y extorsiones, de la división de investigación criminal de Cajamarca por la comisión de los delitos cometidos vía telefónica, en el año 2018.

3) **Muestra:** El número de denuncias policiales (32) del área de secuestros y extorsiones, de la división de investigación criminal de Cajamarca por la comisión de los delitos cometidos vía telefónica, en el año 2018.

3.7 Método de investigación.

1) **Dogmática jurídica.**- Utilizamos la Investigación DOGMÁTICA: En otras palabras, “este método consiste en un análisis de la letra del texto normativo, en su descomposición analítica en elementos, en la reconstrucción en forma coherente de los mismos, arrojando por resultado una construcción o teoría jurídica” (Quiroz, 2006). Dicho de otro modo: “por el método dogmático se recurre, además de las normas legales, a la doctrina, al derecho comparado y, ocasionalmente, a la jurisprudencia” (Ramos Nuñez, 2000).

Al identificar el problema público, que motivó el presente trabajo de investigación, es que recurrimos a las normas y criterios establecidos en nuestro Estado, así como al derecho comparado con la finalidad de apreciar la forma en que este problema público está siendo tratado en otros Estados y las posibles propuestas que permitan agilizar los procesos de investigación en los delitos cometidos vía telefónica en Cajamarca – Perú.

3.8 Técnicas de investigación.

- 1) **Recojo de datos.-** La recopilación documental es una técnica de investigación general, cuya finalidad es obtener la información requerida a partir de fuentes documentales (documentos escritos, estadísticos o numéricos, cartográficos, orales o fonéticos, etc.) para su posterior utilización dentro de los límites de la investigación en concreto, tomando como referencia en el presente trabajo fuentes primarias (informes de investigación y entrevistas) y secundarias (bases de datos - estadística).

3.9 Instrumentos.

- 1) **Entrevista.-** Más que un simple interrogatorio, “es una técnica basada en un diálogo o conversación, “cara a cara” entre el entrevistador y el entrevistado, acerca de un tema previamente determinado de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida”. (Arias Odón, 2012, p. 73)
Realizada al personal Policial especializado en investigaciones del Área de Secuestros y Extorsiones, de la División de Investigación Criminal de Cajamarca, referente a la comisión de los delitos vía telefónica.
- 2) **Ficha de recojo de datos:** Mediante esta técnica se observó y estudió la información recopilada ya sean denuncias o artículos periodísticos (documentación en general) y así poder establecer el modus operandi de estos criminales para valerse del vacío jurídico y quedar impunes en la comisión de los delitos que se valen de un equipo de telefonía móvil, para obtener su cometido.

3.10 Limitaciones.

En el presente trabajo de investigación, se tuvo como limitación el acceso restringido a los archivos de la DVINCRI Cajamarca, para recabar información sobre delitos de extorsión y estafa perpetrados en el año 2018; así mismo en lo referente a las entrevistas con excepción del comandante que es la máxima autoridad en esa dependencia policial, todas se realizaron tomando en consideración la disponibilidad y su conocimiento del policía sobre estos delitos.

En lo que refiere a estudios realizados, en los delitos de extorsión y estafa vía telefónica en Cajamarca no se ha podido encontrar, y es una de las razones por la que no podemos hacer comparaciones de los resultados de este trabajo con otras investigaciones que podría existir en esta ciudad.

3.11 Aspectos éticos de la investigación.

En relación a los integrantes que se encuentren relacionados con el objeto de estudio en cada uno de los casos y según la realidad, para evitar afectaciones en su persona y repercusiones en su ámbito familiar, social y laboral; es que se ha mantenido la incógnita de dichos personajes, haciendo alusión, si es que fuera necesario las iniciales de sus nombres y apellidos, con el fin de protegerlos en su identidad y en los ámbitos ya mencionados.

CAPÍTULO IV

DELITOS COMETIDOS VÍA TELEFÓNICA CON MAYOR INCIDENCIA EN CAJAMARCA, AÑO 2018

4.1 Delitos de extorsión y estafa.

A decir del sub oficial superior de la Policia Nacional del Perú, César Willian Bazán Herrera, Jefe del área de secuestros y extorsiones, en la División de Investigación Criminal, del Frente Policial Cajamarca, referente a la comisión de delitos telefónicos:

La ciudad de Cajamarca presenta una mayor insidencia delictiva, en extorsión y estafa, vía telefónica, ya que el ochenta por ciento de denuncias que recibimos por delitos de extorsión y estafa se comete a través de la vía celular; llamadas que hacen a los agraviados amenazándolos de muerte, atentando contra sus bienes, contra su patrimonio si no acceden al pago de una cantidad de dinero, les dejan como amenazas pasquines manuscritos, municiones envueltos en papel, entre otros; especialmente estas extorsiones están dirigidos a empresarios o personas que tienen solvencia económica. (Bazán Herrera, 2020).

De igual forma ratifica lo manifestado el sub oficial de primera de la Policia Nacional del Perú, Oscar Saucedo Terán del Área de secuestros y extorsión, basado en su experiencia de doce años laborando en la División de Investigación Criminal, del Frente Policial Cajamarca, quién en su entrevista personal señala: “Que los delitos de estafa y extorsión existen en esta ciudad, y se presentan por temporadas, pero sobre

todo en su gran mayoría son de tentativa de extorsión y/o estafas” (Saucedo Terán, 2020).

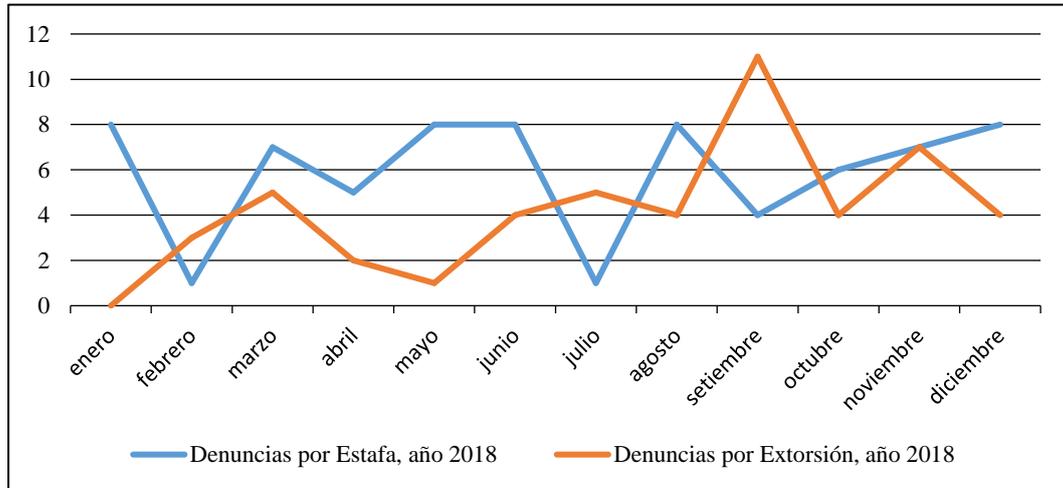
En el mismo sentido el Suboficial Brigadier Policía Nacional del Perú Juan Calderón Mogollón al referirse sobre los delitos de extorsión y estafa señala que:

La ciudad de Cajamarca, tiene los mismo delitos que se cometen en Lima o en cualquier ciudad del país con la utilización de los teléfonos celulares; los más comunes que se presentan es el delito contra el patrimonio en la modalidad de extorsión, que personas de mal vivir se agencian de información de sus víctimas y realizan llamadas telefónicas a su teléfono celular de sus víctimas y le rompen el marco psicológico, exigen el depósito de dinero en efectivo a cuentas bancarias o dejarlo en el lugar que el extorsionador señala para su recojo. (Calderón Mogollón, 2020).

Información que es corroborada de manera estadística con los datos obtenidos de la base de datos de la DIVINCRI.

Gráfico 1

Estadísticas de denuncias, año 2018



Fuente obtenida de la Base de datos de la DIVINCRI PNP Cajamarca.

4.1.1 Modalidades.

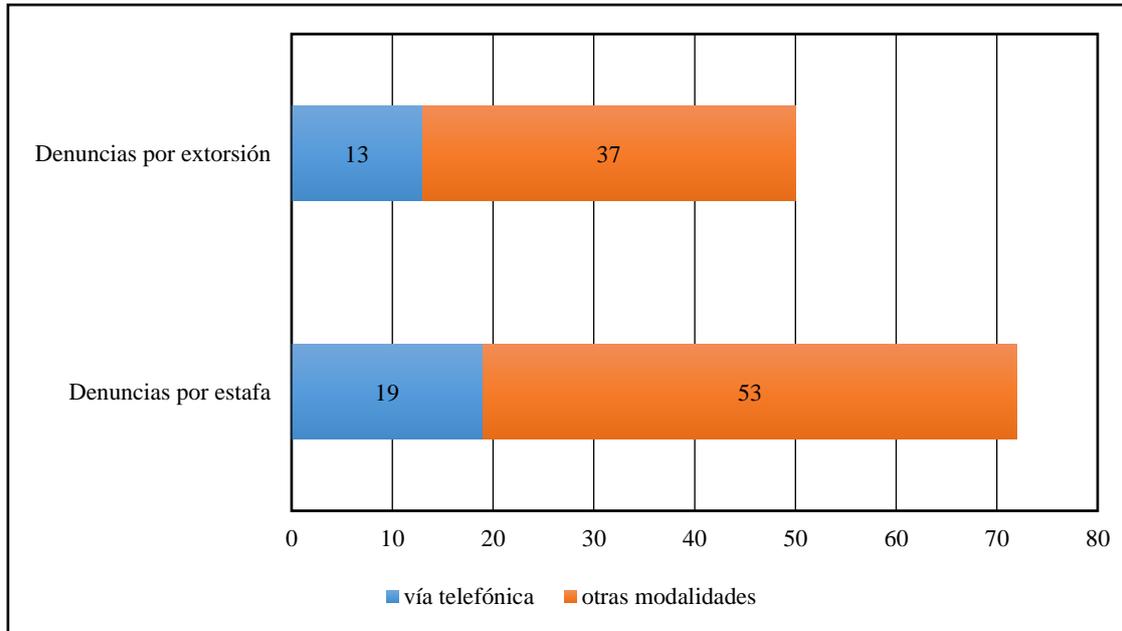
Dentro de los antecedentes Teóricos del presente trabajo de investigación se ha considerado la tesis, realizada por Segundo Víctor Gonzales Silva, en donde se ha recogido la versión del coronel de la Policía Nacional del Perú - Jefe de la División de Investigación de Secuestros, Miguel Rojas Flores, quién precisa sobre las extorsiones telefónicas se pueden dar por cuatro modalidades: “Falsas detenciones o intervenciones de personas, simulación de un secuestro a un familiar o conocido del extorsionado, amenazas de muerte/secuestro y amenazas de divulgar información privada en la web” (Gonzales Silva, 2017, p. 24).

Modalidades que no son ajenas en la realidad cajamarquina ya que luego de analizar, los informes obtenidos del archivo de la DIVINCRI PNP, Cajamarca, observándose que de las 50 denuncias formuladas por extorsión, 13 de ellas fueron iniciadas mediante una llamada o mensaje de texto (uso del teléfono celular); así

como, de las 72 denuncias formuladas por estafa, 19 fueron provenientes necesariamente del uso de un equipo de telefonía móvil.

Gráfico 2

Denuncias por extorsión y estafa – 2018.



Fuente: Figura desarrollado por los autores del presente trabajo en base a la información recopilada de la División de Investigación del Frente Policial Cajamarca.

4.1.2 Modus Operandi.

Cuando hablamos de Modus Operandi estamos refiriéndonos, al modo en que operan o actúan mayormente estos sujetos al momento de realizar tal o cual acción dolosa, en nuestro caso referido a la comisión de los delitos de extorsión y estafa, vía telefónica.

Según, Miguel Rojas Flores (2017), Coronel de la Policía Nacional del Perú - Jefe de la División de Investigación de Secuestros, expone que el modus operandi del extorsionador sigue ocho etapas:

1. Selección de la víctima: Se determina a la víctima en base a información obtenida de: las páginas amarillas, la web o el entorno. La elección puede verse influenciada por las características económicas de la víctima.

2. Obtención de información: Los criminales terminan por recolectar la información. Luego la sistematizan y clasifican en relación a sus necesidades.

3. Ablandamiento: los delincuentes inician las conversaciones con su víctima haciéndole saber sus intenciones.

4. Intimidación: las conversaciones iniciales se convierten en amenazas verbales y/o físicas.

5. Exigencia: el extorsionador realiza sus demandas, las cuales pueden ser monetarios o de otra índole.

6. Punto de quiebre: Se realizan acciones amedrentadoras.

7. Negociación: Si la persona cede, se pacta y cierra el trato.

8. Pago o cobro de cupo: El extorsionador logra su objetivo y consigue su beneficio.

Tabla 2
Modus Operandi del Delito de Extorsión.

DELITO DE EXTORSIÓN: MODUS OPERANDI								
ETAPAS	1	2	3	4	5	6	7	8
	Selección de la víctima	Disposición de la Información	Ablandamiento	Intimidación	Exigencia	Punto de quiebre	Negociación	Pago o cobro de Cupo
DEFINICIÓN	Se escoge al sujeto potencial.	Los agresores informan a la víctima el nivel de información que poseen.	Se inician las conversaciones.	Las conversaciones se tornan violentas, a la vez que se envían objetos a la víctima.	Se establece un monto.	Se realizan atentados, quebrando la resistencia del agravado.	Se negocia y cierra el trato.	La víctima es sometida, logrando los extorsionadores su objetivo.
OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Web • Base de Datos • Información del entorno 							
MEDIOS QUE EMPLEAN						<ul style="list-style-type: none"> • Explosivos • Disparos • Atentados contra la integridad física • Atentado contra la propiedad 		<ul style="list-style-type: none"> • Físico • Cuenta de Ahorros
					<ul style="list-style-type: none"> • Ofrendas florales 			

Fuente: Tesis de Maestría de la PUCP “Optimización del accionar policial en la lucha contra el delito de extorsión telefónica de las unidades descentralizadas de secuestro en la ciudad de Lima en base a los procedimientos realizados por la División de Investigación de Secuestros de la Dirección de Investigación Criminal durante el periodo 2011-2014”.

Modus operandi adoptado por los delincuentes u organizaciones delictivas que se dedican a cometer los delitos vía telefónica. Para interés del presente trabajo, mayormente cuando los delincuentes quieren hacer creer, al que recepciona la llamada, que se trataría de una extorsión propiamente dicha (cuento del familiar detenido), al valerse del engaño para hacer permanecer en error a la víctima (falsas amenazas - estafa).

4.1.3 Procedimiento de investigación en los delitos de extorsión y estafa.

Respecto al procedimiento a seguir durante la investigación policial el suboficial de primera PNP Saucedo Terán; señala que, cuando tienen conocimiento de la comisión del presunto delito de extorsión o estafa vía telefónica, de inmediato procede a formular la denuncia respectiva, comunica al fiscal de turno, toma la declaración del agraviado, así como también solicita la geolocalización del número telefónico extorsivo para determinar de dónde proviene la llamada (ubicación en el globo terráqueo).

En ese mismo sentido, el superior PNP William César Bazán Herrera confirma lo manifestado por dicho Suboficial, agregando que los resultados obtenidos de la geolocalización generalmente ubican a las llamadas, en los establecimientos penitenciarios como el de Huacariz, El Milagro, Pícsi, etc.

La mayoría de extorsionadores en el Perú se encuentran en los penales, desde donde solo les es requerido contar con un teléfono celular. Según las cifras de la Oficina de Geolocalización, en el país, el 60% de las denuncias por casos de extorsión tiene como culpables a personas que ya poseen antecedentes penales.

Por lo que se concluye el presente capítulo, estableciendo que los Delitos cometidos vía telefónica, con mayor incidencia en Cajamarca, son: extorsión y estafa; usando diferentes modalidades entre las más vistas, hemos considerado las siguientes:

- ***El familiar detenido:*** Simulando ser un policía, dicen que su hijo, sobrino u otro familiar fue detenido y necesita dinero para quedar libre (estafa).

- ***El familiar accidentado:*** Alguien que se hace pasar por un ser querido llama llorando y dice que ha sufrido un accidente. Inmediatamente, otra voz dice ser un policía y pide abonar dinero a una cuenta para la atención médica (estafa).

- ***El premio:*** Hacen creer a la potencial víctima que ganó un premio, pero para hacerlo efectivo piden depositar dinero o realizar recargas a determinados números móviles para seguir en comunicación (estafa).

- ***Fábrica de sueños de ATV:*** Los delincuentes llaman o envían mensajes de texto indicando que se ganó un premio, a cargo del canal televisivo ATV, pero se debe pagar para acelerar el trámite (estafa).

- ***Puesto de trabajo:*** Llaman o envían mensajes sobre requerimiento de personal para trabajar en ciudades alejadas como, Cuzo, Arequipa, Tacna, etc. Luego les exigen realizar depósitos interbancarios, para trámites administrativos y logísticos hasta su llegada a dicho puesto de trabajo “falso” (estafa).

- ***Los Marcados:*** Los delincuentes le dicen a la víctima que un miembro de una banda lo tiene “en la mira” o sabe los movimientos de su familia y ofrece “protección”, a cambio de una suma inicial que luego se hace constante (extorsión).

CAPÍTULO V.

FACTORES ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN QUE RETARDAN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DE LOS DELITOS COMETIDOS VÍA TELEFÓNICA CON MAYOR INCIDENCIA, EN CAJAMARCA – 2018.

5.1 Factores administrativos.

Administrativamente, la DIVINCRI, está organizada de la siguiente manera:

División de Investigación Criminal (DIVINCRI), (90)

1. Jefe de división. (01)
2. Secretaría. (03)
3. Conductores. (02), 24x24.

A. Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI), (84).

1. Jefe de departamento. (01)
2. Analista. (01)
3. Estadista. (01)
4. Secretaria. (01)
5. Conductores. (02), 24x24.

A.1. Área de Investigación Antidrogas (AREANDRO), (12).

1. Jefe de Área. (01)

2. Personal de Investigación. (09)

3. Conductores. (02), 24x24.

A.2. Área de Investigación Contra el Terrorismo (ARECOTER), (05).

1. Jefe de Área. (01)

2. Personal de Investigación. (04)

A.3. Área de Investigación de Trata de Personas (ARETRAP), (05).

1. Jefe de Área. (01)

2. Personal de Investigación. (04)

A.4. Área de Investigación de Homicidios (AREHOM), (07).

1. Jefe de Área. (01)

2. Personal de Investigación. (06)

A.5. Área de Investigación personas desaparecidas (AREPERDES), (05).

1. Jefe de Área. (01)

2. Personal de Investigación. (04)

A.6. Área de Investigación de Robos (AREROB), (18).

1. Jefe de Área. (01)

2. Personal de Investigación. (17)

A.7. Área de Investigación de Policía Fiscal (AREPOLFIS), (03).

1. Jefe de Área. (01)

2. Personal de Investigación. (02)

A.8. Área de Investigación de Secuestros, Estafas y Extorsiones (06).

1. Jefe de Área. (01)

2. Personal de Investigación. (05)

B. Sección de Inteligencia (AREINT), (07).

1. Jefe de Área. (01)

2. Personal de Investigación. (06)

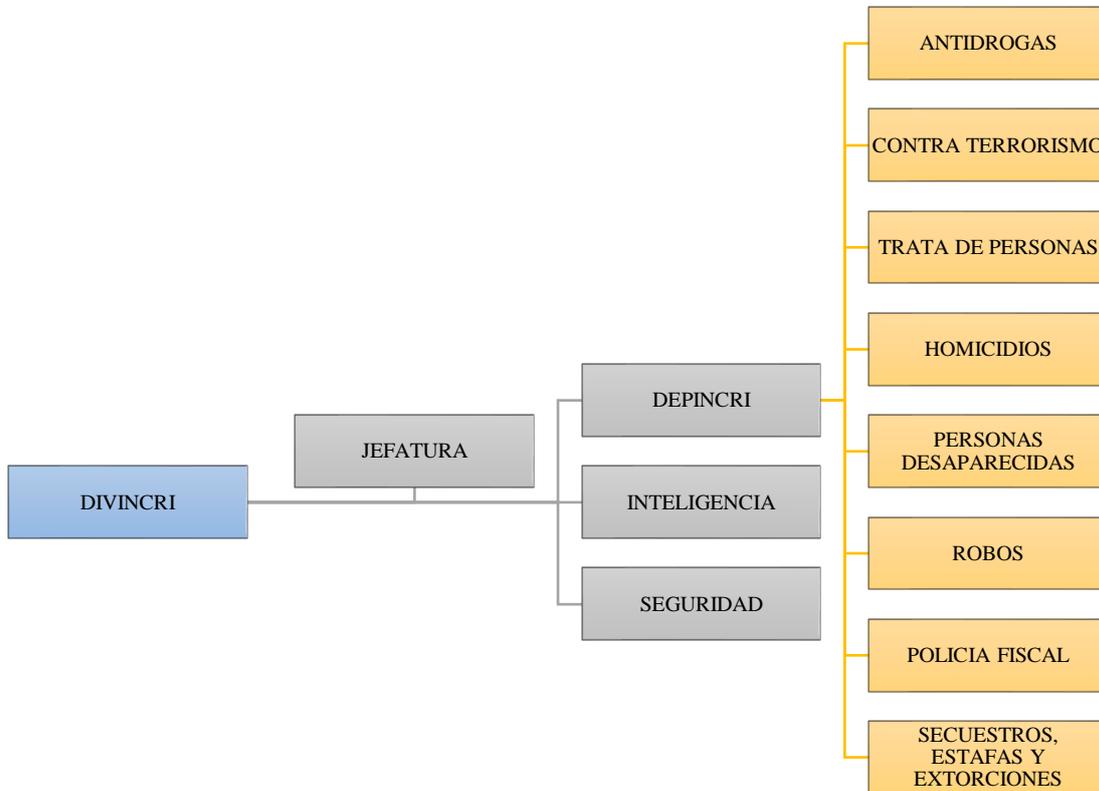
C. Personal de Seguridad de Instalaciones. (24x24), (10).

1. Jefe de grupo. (02)

2. Personal de seguridad. (08)

Gráfico 3

Organigrama de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI)



Fuente: de realización propia de los autores del presente trabajo, a base de la información recopilada de la DIVINCRI.

5.1.1 Capacidad logística.

5.1.1.1 Parque Automotor.

No se cuenta con Unidades Móviles (Parque Automotor), lo que dificulta la labor policial cuando los policías se tendría que movilizar a realizar la ubicación, identificación y posterior captura y traslado de

detenidos; acciones necesarias para combatir el incremento del accionar delictivo relacionado a la comisión de delitos vía telefónica.

De acuerdo al *PARTE N°60-2020-SCG/FRENPOL-CAJ/DIVINCRI* (anexos), se aprecia la existencia de solamente de tres vehículos policiales asignados a esta División de Investigación Criminal:

1. Asignado a la Jefatura de la DIVINCRI.
2. Asignado a la DEPINCRI.
3. Asignado al AREANDRO.

No existiendo unidad móvil asignada para las demás Áreas de investigación, como la de extorsiones y estafas.

5.1.1.2 Equipos y Otros.

La DIVINCRI - Cajamarca, no cuenta con logística suficiente para efectuar trabajos de inteligencia operativa, tales como: Equipos de cómputo suficientes y aptos (capacidad de almacenamiento y velocidad de procesamiento de datos) para el óptimo cumplimiento de la función.

Así también, no cuenta con partida presupuestaria de gastos de operatividad, a fin de cubrir los gastos que irrogan el traslado y/o permanencia de personal PNP, fuera de esta ciudad, en el cumplimiento de la misión; así como para el pago de informantes y confidentes.

5.1.1.3 Software o sistemas.

No existe software actualizados y de vanguardia, que vayan acorde con la necesidad proporcional con el incremento de la criminalidad y sus aplicaciones tecnológicas, referidos al campo de la geolocalización el radio de ubicación que arroja como resultado es de cien metros a la redonda con referencia al poste que contiene la celda a donde se conectó el celular extorsivo, lo cual implica aun una distancia demográfica inexacta ya que si es en ciudad en cien metros (una cuadra aproximadamente), ¿cuántas viviendas hay y por ende cuantas personas las habitan o están transitando dentro de este radio?.

A decir del sub oficial Brigadier de la PNP, Calderón Mogollón, (2020), “debería existir un software, que acorte este radio de ubicación actual y así obtener una mayor precisión al momento de geolocalizar a la persona que esté utilizando el teléfono móvil para cometer un ilícito penal”.

5.1.1.4 Infraestructura.

Las instalaciones de la División de Investigación Criminal del Frente Policial de Cajamarca, no cuentan con el espacio e infraestructura adecuada para albergar al personal policial durante el desempeño de su función de investigación; así como, no cuenta con el espacio para la instalación de la logística (equipos tecnológicos), requerida para desarrollar la misma.

Realidad observada por los autores del presente trabajo de Investigación, durante las diferentes visitas realizadas a dicha Dependencia Policial, por lo que hemos considerado dentro de los factores

administrativos, como el principal a resolver antes que los ya indicados, en los acápite precedentes.

5.1.2 Factor humano y/o de personal.

Considerando la población de habitantes en la ciudad de Cajamarca, conforme a la información obtenida del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), del 07 de noviembre del 2018 : “Cajamarca tiene: trecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres (348 433) habitantes” (INEI, 2018), en la circunscripción territorial de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI), del Frente Policial de Cajamarca, Comparado con el número de efectivos policiales del Área de Secuestros y Extorsiones; es de 58,000 ciudadanos a un efectivo policial para su atención en los delitos que son de interés en el presente trabajo de Investigación, mientras que la ONU recomienda que haya un policía por cada 357 habitantes en cada país (Aguirre Quezada, 2018, p. 400); situación que no permite una adecuada cobertura policial, se deduce que es insuficiente para la labor a efectuarse en esta Área Especializada.

Asimismo, es de significar que del total de 06 efectivos policiales que laboran en esta Área de Secuestros y Extorsione, de la DIVINCRI PNP, Cajamarca; entre personal de Oficiales y Suboficiales PNP, asignados, se debe considerar los Descuentos Orgánicos: permisos, cursos, vacaciones y comisiones.

Por otro lado, y en concordancia a este factor, el personal policial que trabaja en áreas de investigación especializadas, como lo es el Área de Secuestros y Extorsiones de la DIVINCRI – PNP, Cajamarca; a decir del Sub Oficial

Brigadier PNP Juan Calderón Mogollón, responsable de solicitar la Convalidación Judicial, dentro de los procesos de investigación en la comisión de los delitos de extorsión, “por ser una División especializada en Investigación, deberían trabajar personal PNP calificado, capacitado y especializado en el tema a resolver, como lo hay en Chiclayo, Trujillo y Lima” (Calderón Mogollón, 2020).

Capacitación y especialización, que debería estar a cargo del empleador, que, en este caso sería el Estado, a través del ministerio del Interior y sus diferentes Direcciones de Educación de la Policía Nacional del Perú, estableciendo ciertos lineamientos y/o prerequisites (cursos de especialización), a cumplir para que ingresen a desempeñar esta labor de investigación en el Área de secuestros y extorsiones de la DINCRI, Cajamarca.

5.2 Factores de gestión.

5.2.1. Procedimientos burocráticos.

El autor Ossorio y Bernard (2012) señala que en la burocracia “El progresivo aumento de intervencionismo estatal lleva aparejado el aumento de los empleados, que frecuentemente solo se utiliza para perturbar la vida nacional, crenado trámites innecesarios o redundantes o recargando el presupuesto de la nación sin ninguna utilidad”. (p. 140).

Una de las hipótesis de esta investigación consiste, en que los factores que retardan la investigación preliminar en los delitos de extorsión y estafa cometidos vía telefónica, es falta de gestión por parte del Estado, al existir tramites excesivos que retrasan el accionar de los operadores de Justicia al momento de investigar

estos delitos (extorsión y estafa vía telefónica), ya que a decir del Suboficial de Primera PNP Oscar Saucedo Terán, referente a los procedimientos en el levantamiento del secreto de las comunicaciones:

Cuando se requiere información referente al propietario de la línea telefónica y el registro de sus últimas llamadas, durante la investigación de este tipo de delitos cometidos vía Telefónica, se solicita el levantamiento del secreto de las comunicaciones con un informe dirigido al Fiscal, luego este eleva el pedido a la autoridad judicial, para luego este último solicite la información pertinente a la empresa de telefonía responsable de dicho número de abonado, esta contesta a la autoridad judicial, esta autoridad contesta al fiscal y casi nunca contestan a la policía ya que esta fue quién inicialmente la solicitó, al requerirla para establecer una hipótesis sobre el caso investigado; dicho proceso demora un aproximado de 3 a 4 meses, por lo que la información solicitada queda a nivel fiscalía. (Saucedo Terán, 2020).

Existiendo en este caso preciso, una excesiva burocracia para obtener información que muchas veces es indispensable para establecer la autoría y/o participación de los sujetos que hayan incurrido en la comisión de este tipo de delitos y no queden impunes.

Cuando existen denuncias de delitos de extorsión y estafa vía telefónica, nuestra Policía Nacional para identificar al propietario del celular extorsivo y proseguir con las investigaciones, tiene que solicitar el levantamiento del secreto de las comunicaciones ante el ministerio público, este a su vez conforme al artículo 230° del nuevo código procesal penal ante el juez de investigación preparatoria,

para que finalmente, esta autoridad judicial conforme al artículo 2° numeral 10 de nuestra Constitución política solicite ante las empresas operadoras de servicio de telecomunicaciones para que brinden las facilidades de la intervención requerida; todo este trámite para obtener una respuesta positiva y como se señaló anteriormente muchas veces ya no llega la respuesta para quién la solicitó (nivel policial).

5.2.2. Coordinación interinstitucional.

El principio de coordinación se materializa siempre que dos o más entidades estatales y/o privadas, deban desempeñar conjuntamente sus funciones, con miras a la obtención de un objetivo común; es decir que exista comunicación constante, coordinación de actuaciones y la concurrencia de competencias. (Colina Hernandez, 2019, p. 5).

Para el caso peruano, conforme al artículo 333° del Nuevo Código Procesal Penal, nuestra Policía Nacional en las funciones de investigación preliminar sobre delitos de extorsión y estafa entre otros, solo tienen facultad para establecer comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Público; limitándose de esta manera la comunicación directa con el juez de investigación preparatoria y con las empresas operadoras que brindan el servicio de telecomunicaciones, razón por la cual no pueden obtener el nombre del titular del celular utilizado para la comisión de estos delitos vía telefónica ni el registro de llamadas (solo lectura de números de abonados, con quién se comunicó), para establecer si fue utilizado en un hecho específico o en varios hechos (comparados con las denuncias existentes); información fundamental y requerida para continuar con las investigaciones;

puesto que el levantamiento del secreto de las comunicaciones se tiene que realizar de acuerdo a lo normado por el artículo 230° del Nuevo Código Procesal Penal.

Por lo que hemos considerado este factor como una de las razones principales de retardo en las investigaciones de los delitos cometidos vía telefónica, y se ha analizado la posibilidad de que las empresas encargadas de brindar telefonía móvil en nuestro país; en su aportación y lucha contra esta problemática social, en coordinación con el Estado, se cree un sistema o software, que sea actualizado por la información brindada por esta Empresas de telefonía, en donde solamente se consigne: el número de abonado, su propietario de la línea móvil y el registro literal de llamadas (solo con que números se comunicó), dicho acceso y manejo de información obtenida a través de este sistema estará a cargo de la PNP y puede estar fiscalizada por una autoridad fiscal o judicial tal y cual similar al proceso de geolocalización.

5.2.3. Actuación estatal.

El Estado Peruano al reconocer a los delitos cometidos vía telefónica, como un problema público, es que ha adoptado con el transcurrir de los años, diferentes Políticas Públicas, para luchar contra este mal, que viene aquejando a muchos peruanos, entre los más notorios hemos encontrado los siguientes mecanismos de defensa brindados por el Estado:

5.2.3.1 Levantamiento del secreto de las comunicaciones.

En la comisión de delitos graves vía telefónica y en la lucha contra el crimen organizado, el levantamiento del secreto de las comunicaciones

permite a la policía de investigaciones, al Ministerio Público y al Juez de Investigación Preparatoria, obtener información acerca de la titularidad de las líneas telefónicas, equipos electrónicos asociadas a estas líneas, reporte de llamadas entrantes y salientes, entre otros. (Toledo Torres, 2019, p. X-XI). Esta serían las razones para que los jueces de investigación preparatoria conceden el requerimiento de levantamiento del secreto de las comunicaciones, bajo los criterios de la existencia de delitos graves y la necesidad de la identificación de sus autores.

Por su parte nuestra Constitución Política en su artículo 2° numeral 10 sobre el levantamiento del secreto de las comunicaciones señala que:

Toda persona tiene derecho al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados. Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos, solo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del Juez, con las garantías previstas en la Ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen. Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal (...).

En cambio la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Especial en el recurso de apelación N° 004-2015, manifiesta que el Tribunal Constitucional ha emitido diversas sentencia reconociendo y afirmando el secreto de las comunicaciones; que el derecho a la vida privada tutela a las conversaciones telefónicas independientemente de su contenido e incluso, no

protege las operaciones técnicas dirigidas a registrar el contenido mediante grabaciones y escuchas; pero que sin embargo la entrega de listados de llamadas de una persona por parte de las empresas operadoras siempre será menor intensidad que las escuchas telefónicas, lo que permite, que la resolución judicial que la autorice sea excepcionalmente de menor rigor.

Así mismo, el artículo 202° del Nuevo Código Procesal Penal prescribe que: “Cuando resulte indispensable restringir un derecho fundamental para lograr los fines del esclarecimiento del proceso, debe procederse conforme a lo dispuesto por la Ley y ejecutarse con las debidas garantías para el afectado”. En ese sentido el artículo 230° numeral 1 del Código acotado al normar el levantamiento del secreto de las comunicaciones señala que:

El Fiscal, cuando existan suficientes elementos de convicción para considerar la comisión de un delito sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de libertad y la intervención sea absolutamente necesaria para proseguir las investigaciones, podrá solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria la intervención y grabación de comunicaciones telefónicas, radiales o de otras formas de comunicación.

5.2.3.2 Geolocalización.

Avocándonos a nuestro tema específico, cuando se suscita la comisión del Delito de extorsión, se sigue un procedimiento especial a fin de que la unidad de la policía especializada, pida la ubicación de los teléfonos celulares extorsivos a las empresas operadoras del servicio de telefonía como Movistar, Claro, Entel y Bitel mediante correos electrónicos u otros medios de comunicación durante las 24 horas del día y los 365 días del año conforme al artículo 4.3 del Decreto Legislativo N° 1182.

Las acusaciones hechas por las víctimas en la comisaría deben cumplir tres requisitos mínimos:

- 1) Que se trate de un delito flagrante conforme a los establecido por el artículo 259° del Nuevo Código de Procesal Penal.
- 2) Que el delito se sancione con penas mayores a cuatro años de cárcel (como sicariato, homicidio, robo agravado, secuestro o *extorsión*) y
- 3) Que el acceso a los datos constituya un medio necesario para la investigación.

Este procedimiento fue implementado mediante Decreto Legislativo 1182. El “Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación,

localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado” fue publicado el 27 de julio de 2015.

Gráfico 4
Procedimiento de convalidación judicial.



Fuente: gráfico ilustrativo, recopilado de la DIRINCRI PNP – LIMA

Por su parte el Suboficial de primera Oscar Saucedo Terán, manifiesta que el equipo de geocalización de la PNP no determina la ubicación exacta del teléfono móvil, ya que tiene un radio de búsqueda aproximado de 100 metros a la redonda, de donde proviene la llamada; así mismo a decir en

palabras del Sub Oficial PNP Juan Calderon Mogollón, refiriéndose a la geolocalización señala:

La geolocalización aporta muy poco en la investigación policial y tienen muchos márgenes de error; por ejemplo, si una persona hace llamadas desde la ciudad de Cajamarca, la geolocalización nos proporciona la dirección de antena donde se ha conectado el teléfono extorsivo para emitir una llamada, más no es precisa, no es exacta; no indica que el teléfono extorsivo está en el Jr. Del Comercios 1021 y efectivamente allí se encuentra, no. La geolocalización simplemente me va votar la antena a donde se ha conectado el celular, para cual nosotros que conocemos el tema, hacemos infinidad de procedimiento para hacer un acercamiento de celdas y podemos acercarnos más hacia ese teléfono celular extorsivo. (Calderón Mogollón, 2020).

Situación que se ha confirmado con la versión de estos dos suboficiales PNP que la geolocalización solo proporciona la ubicación de la antena donde se ha conectado el teléfono celular extorsivo para realizar la llamada y no existe otro tipo de intervención de las comunicaciones como lo señala el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1182.

5.2.3.3 Obligatoriedad de la identificación Biométrica.

Como ya se ha mencionado, aquellos sujetos que utilizan como herramienta principal un equipo móvil – celular (fundamental para lograr sus objetivos), para incurrir en la comisión de estos delitos telefónicos,

especialmente los que tienen contratos bajo la modalidad de prepago; el Estado Peruano en la fecha siete de diciembre del año dos mil catorce publicó en el diario el oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 023-2014-MTC en cuyo artículo 9°A se señala, que las empresas operadoras de los servicios públicos móviles, al realizar sus contratos de prestación de servicios deberán verificar de manera obligada, la identidad de sus abonados mediante el Sistema de Verificación Biométrica de Huella Dactilar. De forma similar, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2016-MTC, señala que las empresas operadoras de servicios público móviles están obligadas regularizar la identificación biométrica de sus abonados que se encuentran con el sistema de identificación no biométrico.

CAPÍTULO VI.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

6.1 Contratación de la hipótesis.

Que de acuerdo a las entrevistas realizadas a los efectivos policiales que laboran en el área de extorsión y estafa, así como el análisis de las denuncias policiales, correspondientes al presente trabajo de investigación, se ha encontrado que los factores que retardan las investigaciones policiales son:

6.1.1 Factores administrativos.

6.1.1.1 Capacidad logística incipiente.

- Cuentan con 3 unidades vehiculares: uno asignado a la DIVINCRI; la segunda unidad está asignada al área de investigación de antidrogas, y finalmente la tercera unidad al Departamento de investigación criminal que atienden a las demás áreas de investigación como trata de personas, homicidios, personas desaparecidas, robos, policía fiscal, secuestros, estafas y extorsiones; de tal manera que el área de extorsión y estafa no tiene ningún vehículo asignado específicamente para su dependencia.
- Tienen 3 equipos de cómputo para efectuar los trabajos de investigación que no tienen capacidad de almacenamiento ni velocidad de procesamiento para el cumplimiento de su función.
- No cuentan con partida presupuestaria de gastos de operatividad para cubrir los gastos que irrogan el traslado y/o permanencia del PNP fuera de la ciudad en cumplimiento de su misión.

- No existen software o sistemas actualizados y de vanguardia que vayan acorde con el incremento de la criminalidad. La geolocalización solo da la ubicación de la antena de donde se conectó el celular para hacer la llamada extorsiva y su radio acción para ubicar al celular extorsionador es aproximadamente de 100 m. a la redonda, la misma que es inexacta.
- La PNP especializada en delitos de Extorsión y estafa no cuenta con acceso directo a la base de datos de abonados de los operadores telefónicos para obtener de forma inmediata la identidad del propietario del número celular extorsionador y la relación de llamadas vinculadas con el celular extorsivo.
- No cuentan con infraestructura adecuada para albergar al personal policial durante desempeño de sus funciones.

6.1.1.2 Factor humano no especializado.

- El número de policía especializados en investigaciones de delitos de extorsión y estafa son 5 más un jefe, haciendo un total de 6 servidores PNP, que de acuerdo al censo del 7 de noviembre del 2018 Cajamarca tiene 348,433 habitantes, y cada policía atiende a 58,000 ciudadanos; mientras que la ONU recomienda haya un policía por cada 357 habitantes.
- Capacitación: De acuerdo a las entrevistas los seis integrantes que están a cargo de realizar las investigaciones por delitos de extorsión y estafa están debidamente capacitados.

6.1.2 Factores de Gestión pública.

6.1.2.1 Procedimientos burocráticos excesivos.

De acuerdo a las entrevistas realizadas al personal policial a cargo de la investigación de los delitos de extorsión y estafas, precisaron que de acuerdo al NCPP tienen un plazo de hasta 120 días (ampliados si se declara caso complejo) para remitir el informe policial final de las diligencias preliminares realizadas en sede policial así como todas las pericias realizadas, pero dentro de los solicitado se encuentra la solicitud del levantamiento del secreto de las comunicaciones del teléfono extorsionador; la cual es elevado inicialmente al fiscal, este a su vez al Juez el Juez a la empresa de telefonía móvil responsable de la línea utilizada para extorsionar; luego la respuesta se da en el orden inverso. Todo este trámite implica un tiempo aproximado de tres a cuatro meses en obtener una respuesta, y llega cuando la documentación ya está en sede fiscal o judicial, y en muchos de los casos no se tiene respuesta.

6.1.2.2 Coordinación interinstitucional.

No se ha encontrado documentación alguna sobre la coordinación interinstitucional entre el Estado y las empresas operadoras de telefonía móvil, salvo los Decretos Supremos 023-2014-MTC y 003-2016-MTC que regulan la obligatoriedad de la identificación biométrica de sus abonados en la adquisición y regularización de las tarjetas sim.

Para el caso peruano, conforme al artículo 333° del Nuevo Código Procesal Penal, nuestra Policía Nacional en las funciones de investigación preliminar sobre delitos de extorsión y estafa entre otros, solo tienen facultad para establecer comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Público, limitándose de esta manera la comunicación directa con el juez de investigación preparatoria y con las empresas operadoras que brindan el servicio de telecomunicaciones.

Esta es la razón por la cual no se pueden obtener el nombre del titular del celular utilizado para la comisión de estos delitos vía telefónica ni el registro de llamadas (solo lectura de números de abonados, con quien se comunicó), para establecer si fue utilizado en un hecho específico o en varios hechos (comparados con las denuncias existentes); información fundamental y requerida para continuar con las investigaciones; de allí la importancia del levantamiento del secreto de las comunicaciones, las mismas que se tiene que realizar de acuerdo a lo normado por el artículo 230° del Nuevo Código Procesal Penal.

Por lo que se ha considerado este factor como una de las razones principales de retardo en las investigaciones de los delitos cometidos vía telefónica, y se ha analizado la posibilidad de que las empresas encargadas de brindar el servicio de telefonía móvil en nuestro país, aporten a la lucha contra esta problemática social en coordinación con el Estado, mediante la creación de un sistema o software actualizado que permita a la policía de investigaciones acceder a la data de abonados de las diferentes

empresas operadoras de telefonía móvil referidos a la información solamente en la que se consigne: el número de abonado, su propietario y el registro literal de llamadas (solo con que números se comunicó), dicho acceso y manejo de información obtenida a través de este sistema estará a cargo de la PNP y puede estar fiscalizada por una autoridad fiscal o judicial tal y cual similar al proceso de geolocalización.

6.2 Propuesta normativa (Proyecto de Ley).

SUMILLA: LEY QUE REGULA EL ACCESO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, A LA BASE DE DATOS DE LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL, NÚMEROS DE ABONADOS, PROPIETARIOS Y REGISTRO DE LLAMADAS.

PROYECTO DE LEY N° 01-2020

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DONDE SE EXPRESAN LOS FUNDAMENTOS DE LAS PROPOSICIONES DE LEY.

La comisión de delitos, vía telefónica ha ido en aumento en los últimos años, toda vez que paralelo al crecimiento económico y desarrollo tecnológico de una sociedad, también existe el crecimiento del índice delincuencia; sujetos que se valen de un equipo celular, información personal y factor sorpresa, para delinquir. Podríamos decir que es un delito cometido a distancia donde no requiere necesariamente contacto físico con sus víctimas.

Representando así, un problema público que el Estado debería abordar dentro de una política pública eficaz; estableciendo mecanismos de acción que proporcione a los Operadores de Justicia las armas y técnicas procesales adecuadas para estar un paso adelante, de aquellos sujetos que incurran en la comisión de este tipo de delitos, ya que estos, no necesitan dar la cara necesariamente para despojar de dinero a sus víctimas

mediante amenazas y engaños, tan solo contar con un equipo celular para cometer este tipo de delitos, afectando la calidad de vida de los peruanos,

Basandonos en el literal A del art. 2 de la ley N° 30336, la cual faculta al poder ejecutivo para fortalecer la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en especial para combatir el sicariato, la extorsión, el Tráfico de terrenos y la Tala ilegal de madera; que en el literal D del art. 2 de la misma Ley, faculta al poder ejecutivo para potenciar la capacidad Operativa de la Policía Nacional del Perú; es que exigimos como peruanos se considere la siguiente propuesta legislativa dentro de la Política Pública vigente.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa complementa la Ley 30077 – Ley contra el crimen Organizado; relacionado al levantamiento del secreto de las comunicaciones, sin modificarla ni derogarla.

III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL.

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al erario nacional, se fortalecerá la lucha contra la inseguridad ciudadana, ya que el costo estará a cargo de las empresas privadas que brindan los servicios de telefonía móvil en el Perú, como requisito anexo y apoyo en la lucha contra este mal que aqueja a la población peruana.

IV.- FÓRMULA LEGAL “LEY QUE REGULA EL ACCESO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, A LA BASE DE DATOS DE LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL, CONTENIENDO NÚMERO DE ABONADO, PROPIETARIO DE LA LINEA MOVIL Y REGISTRO DE LLAMADAS”

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto fortalecer las acciones de prevención, investigación y combate de la delincuencia común y el crimen organizado, a través del uso de tecnologías de la información y comunicaciones por parte de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Fundamentalmente, tiene por finalidad, crear un sistema operativo, las empresas privadas que brinden los servicios de telefonía móvil, que contenga información referente: al número de abonado, propietario y registro literal de llamadas (números con los cuales se ha comunicado).

Luego es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, en casos de flagrancia delictiva, a la base de datos de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos de naturaleza similar creada.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDENCIA

La unidad a cargo de la investigación policial solicita a la unidad especializada el acceso inmediato a los datos de: número de abonado, propietario de la línea móvil y registro literal de llamadas (números con los cuales se ha comunicado) de teléfonos móviles o

dispositivos electrónicos de naturaleza similar, siempre que concurren los siguientes presupuestos:

A. Cuando se trate de flagrante delito, de conformidad con lo dispuesto, en el Art. 259 del Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.

B. Cuando el delito investigado sea sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de libertad.

C. Cuando el acceso a los datos constituya un medio necesario para la investigación.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO

4.1 La unidad a cargo de la investigación policial, una vez verificados los supuestos del artículo precedente, pone en conocimiento del ministerio público el hecho y formula el requerimiento a la unidad especializada de la policía nacional del Perú para efectos de recibir dicha información.

4.2 La unidad especializada de la Policía Nacional del Perú que recibe el requerimiento, previa verificación del responsable de la unidad solicitante, cursa el pedido a los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones o a las entidades públicas relacionadas con estos servicios, a través del correo electrónico institucional u otro medio idóneo convenido.

4.3 Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones o las entidades públicas relacionadas con estos servicios, están obligados a permitir el acceso de la PNP a los datos requeridos en base al nuevo sistema creado de manera inmediata, las

veinticuatro (24) horas del día de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, bajo apercibimiento de ser pasible de las responsabilidades de ley en caso de incumplimiento.

4.4 La unidad a cargo de la investigación policial realiza las diligencias pertinentes en consideración a la información obtenida y a otras técnicas de investigación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5°.

ARTÍCULO 5°.- CONVALIDACIÓN JUDICIAL

5.1 La unidad a cargo de la investigación policial, dentro de las 24 horas de comunicado el hecho al fiscal correspondiente, le remitirá un informe que sustente el requerimiento para su convalidación judicial.

5.2 El fiscal dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el informe, solicita al juez la convalidación de la medida.

5.3 El juez competente resolverá mediante trámite reservado y de manera inmediata, teniendo a la vista los recaudos del requerimiento fiscal, en un plazo no mayor de 24 horas. La denegación del requerimiento deja sin efecto la medida y podrá ser apelada por el fiscal. El recurso ante el juez superior se resolverá en el mismo plazo y sin trámite alguno.

5.4 El juez que convalida la medida establecerá un plazo que no excederá de sesenta (60) días. Excepcionalmente podrá prorrogarse por plazos sucesivos, previo requerimiento sustentado del fiscal.

ARTÍCULO 6°.- EXCLUSIÓN Y PROTECCIÓN DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La presente ley está referido estrictamente a los datos de número de abonado, propietario de dicho número y registro de literal de llamadas telefónicas y se excluyen expresamente cualquier tipo de intervención o interceptación de las telecomunicaciones, las que se rigen por los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDADES POR USO INDEBIDO DE LOS DATOS DE NÚMERO DE ABONADO, PROPIETARIO DE DICHO NÚMERO Y REGISTRO DE LITERAL DE LLAMADAS TELEFÓNICAS

7.1 Los denunciantes, o el personal policial que realicen actos de simulación de hechos conducentes a la aplicación de la intervención excepcional de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, son pasibles de sanción administrativa, civil y penal según corresponda.

7.2 Los que valiéndose de su oficio, posición, jerarquía, autoridad o cargo público induzcan, orienten o interfieran de algún modo en el procedimiento establecido en el artículo 4°, son pasibles de sanción administrativa, civil y penal según corresponda.

7.3 Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones o las entidades públicas relacionadas con estos servicios, así como los que participan en el proceso de acceso a los datos de: número de abonado, propietario de dicho número y registro de literal de llamadas telefónicas, están obligados a guardar reserva, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda.

ARTÍCULO 8°.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones o las entidades públicas relacionadas con estos servicios están exentos de responsabilidad por el suministro de datos de: número de abonado, propietario de dicho número y registro de literal de llamadas telefónicas, en el marco del presente decreto legislativo.

ARTÍCULO 9°.- FINANCIAMIENTO

La implementación de las acciones correspondientes al pliego ministerio del interior previstas en el presente decreto legislativo, se financian con cargo al presupuesto institucional de dicho pliego, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - En el plazo máximo de 180 días calendario se expedirá el Reglamento de la presente ley.

Cajamarca, 01 de marzo del 2020

Jonatan Parrago Yzquierdo

Bachiller en Derecho

y Ciencias Políticas

Lorenzo J. Carahuatay Heras

Bachiller en Derecho

y Ciencias Políticas

CAPÍTULO VII.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones.

1. En Cajamarca, los delitos de extorsión y estafa cometidos vía telefónica tienen mayor incidencia, con un ochenta por ciento de denuncias anuales.
2. En Cajamarca, los factores que retardan la investigación policial en los delitos de extorsión y estafa cometidos vía telefónica son:

A. Factor Administrativo:

- a) **Capacidad logística incipiente**, por cuanto el Área de Secuestros, Extorsión y Estafas no tienen vehículo asignado, tampoco una infraestructura adecuada para albergar a los policías, ni presupuesto para gastos de operatividad; solo cuentan con tres equipos de cómputo sin capacidad de almacenamiento ni velocidad de procesamiento para el cumplimiento de su función. La geolocalización solo da como referencia la ciudad y la ubicación de la antena a donde se conectó el celular para hacer la llamada extorsiva con un error de 100 m. a la redonda.
- b) **Factor humano deficiente**; el número de policías asignados al Área de Secuestros, Extorsión y Estafas es inferior al requerido para cumplimiento de la labor de investigación policial; así mismo no cuenta con una capacitación adecuada en estrategias de prevención, investigación y combate de la delincuencia en delitos de extorsión y estafa vía telefónica.

B. Factor gestión:

- a) **Procedimientos burocráticos excesivos**, en el proceso para identificar al delincuente mediante el levantamiento del secreto de las comunicaciones tiene una duración que oscila entre los 3 a 4 meses aproximadamente.
- b) **Falta de coordinación interinstitucional**, por cuanto no existe convenios entre el Estado y el sector privado (empresas de telefonía) en la lucha contra la delincuencia; solo se ha promulgado los Decretos Supremos N° 023-2014-MTC y 03-2016-MTC exigiendo a las empresas operadoras de telecomunicaciones la identificación biométrica de sus abonados, así como la regularización de aquellos que obtuvieron el servicio antes de la promulgación de esta Ley.

7.2 Recomendaciones.

1. Elaborar un estudio sobre el cumplimiento y eficacia de los decretos supremos N° 023-2014-MTC, y 003-2016-MTC referidos a la obligatoriedad de la identificación biométrica de sus abonados en la adquisición y regularización de las tarjetas sim por parte de las empresas operadoras.
2. Elaborar un estudio de investigación analizando costo-beneficio de contar con una logística y/o equipos de vanguardia, así como personal capacitado para el control y uso de estos, con el fin combatir los delitos vía telefónica.

8 REFERENCIAS

- Aguirre Quezada, J. (01 de Junio de 2018). Déficit de policías en México, problema de ingobernabilidad. *RICEG. Revista Internacional de Ciencias del Estado y de Gobierno*, 1(3), 397 - 419.
- Alza Barco, C. (2013). GOVERNABILIDAD, DESARROLLO Y DEMOCRACIA, un enfoque de Derechos Humanos en las Políticas Públicas. *DERECHO & SOCIEDAD*, 60-69.
- América Televisión. (24 de Julio de 2015). ¿Eres víctima de extorsión telefónica? Estas son las 3 cosas que debes hacer. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 15 de febrero de 2020, de <https://www.americatv.com.pe/doctor-tv/eres-victima-extorsion-telefonica-estas-son-3-cosas-que-debes-hacer-noticia-29331>
- Arias Odón, F. (2012). *El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica* (Sexta ed.). Caracas, Venezuela: Episteme, C.A.
- Bazán Herrera, C. W. (12 de Febrero de 2020). Factores que retardan la investigación preliminar de los delitos de extorsión y estafa, vía telefónica, en la ciudad de Cajamarca. (J. Parrago Yzquierdo, Entrevistador)
- Bramont –Arias Torres, L. A. (1998). Manual de Derecho penal – Parte especial. 346-352.
- Calderón Mogollón, J. N. (18 de Febrero de 2020). Factores que retardan la investigación Policial en los delitos cometidos vía telefónica. (J. Parrago Yzquierdo, Entrevistador)
- Colina Hernandez, M. C. (2019). Mecanismos de Coordinación Interinstitucional e Interadministrativo. *Universidad Jorge Tadeo Lozano*, 22. Obtenido de

<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/6707/Mecanismos%20de%20coordinacio%CC%81n%20interinstitucional%20.pdf?sequence>

Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). Diario oficial "El Peruano". Lima, Perú: Navarrete.

Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). Diario Oficial "El Peruano". Lima, Perú: Fondo Editorial, Navarrete.

Cruz Vásquez, P. (2012). *El perfil de las víctimas de extorsión telefónica en Distrito Federal y Estado de México: Correlativos y Sociodemográficos*. México D.F., México: Centro de Investigación y Docencias Económicas, C.A.

Decreto Legislativo N° 957. (24 de julio de 2004). La función de investigación y atribuciones de la Policía Nacional del Perú. *Diario Oficial "El Peruano"*. Lima, Perú.

García Cámara, J. F. (2015). *Análisis Social y Jurídico sobre la problemática de las extorsiones que sufre la población en el departamento de Jutiapa*. Jutiapa, Guatemala: Universidad Mariano Galvez, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

García Ramírez, E. (2007). *"Análisis Jurídico del Delito de Extorsión"*. México: Ed. SISTA. Primera Edición.

GIRAUDY, A. (2012). Conceptualizar la fuerza del estado: ir más allá de los estados fuertes y débiles. *Revista de Ciencia Política*, 599-611.

Gonzales Silva, S. V. (09 de noviembre de 2017). *Optimización del accionar policial en la lucha contra el delito de extorsión telefónica de las unidades descentralizadas de secuestro en la ciudad de Lima en base a los procedimientos realizados por la División*

- de Investigación de Secuestros de la Direcci.* Obtenido de PUCP:
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/9704>
- INEI. (07 de noviembre de 2018). *Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de comunidades Indígenas*. Recuperado el 23 de febrero de 2020, de Instituto Nacional de Estadística e Informática:
<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-194-2018-inei.pdf>
- LL C., C. (5 de Febrero de 2018). Denuncia policial. 13. (Á. d. Cajamarca., Ed.) Cajamarca, Perú.
- Machicado, J. (2010). Concepto de delito. *Apuntes jurídicos*, 1-9.
- O.Z, J. L. (08 de Setiembre de 2018). Denuncia policial. Cajamarca, Perú.
- Ossorio y Bernard, M. (2012). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Quiroz, R. E. (17 de Diciembre - Enero de 2006). *La enseñanza de las corrientes pedagógicas: una propuesta didáctica desarrolladora*. Recuperado el 7 de Febrero de 2020, de Íkala, revista de lenguaje y cultura:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2550/255020424012>
- Ramos Nuñez, C. A. (2000). La cultura jurídica en la época de la confederación Perú-Boliviana. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 74-78.
- Salinas Siccha, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio* (Quinta ed.). Lima, Perú: Instituto Pácífico.

San Martín Castro, C. (2011). La intervención de las comunicaciones telefónicas en el ordenamiento peruano. *Proceso y constitución*, 370.

Sánchez Velarde, P. (27 de Julio de 2016). La Reforma Procesal Penal a los 10 años de su implementación en el Perú. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=JYZ4iKIRjmQ>

Sánchez Zorrilla, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica. *Revista telemática de filosofía del derecho (RTFD)*, 317-358.

Saucedo Terán, O. (12 de Febrero de 2020). Factores que retardan la Investigación Policial en la comisión de los delitos vía telefónica, en Cajamarca. (J. Parrago Yzquierdo, Entrevistador)

Zapata Suclupe, N. (2016). *La investigación policial en el delito de extorsión en la Región Policial Callao periodo 2013 - 2014*. Callao: Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Gobierno.